

SENTENCIA DE REEMPLAZO

Santiago, veinte de octubre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento de lo resuelto en el fallo de casación dictado con esta misma fecha, y de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

Vistos:

Se reproducen los razonamientos tercero a octavo del fallo de casación dictado con esta misma fecha.

Por estas condiciones, encontrándose ajustado a derecho lo resuelto en el Decreto Alcaldicio Sección Segunda N° 8229 de 6 de octubre de 2023, de la Municipalidad de Santiago y la resolución N° 215 de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Rentas y Finanzas del mismo organismo edilicio, **se rechaza**, en todas sus partes, la reclamación interpuesta por [REDACTED]

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo de la Ministra señora Lusic.

Rol N° 12.143-2024.



Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sr. Jean Pierre Matus A., Sr. Diego Simpértigue L. y Sra. Dobra Lusic N. (S) y por los Abogados Integrantes Sr. José Valdivia O. y Sra. Andrea Ruiz R. No firma, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo de la causa, la Ministra Sra. Lusic por no encontrarse disponible su dispositivo electrónico de firma.



En Santiago, a veinte de octubre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

